



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 196-2025-MDCH

Arequipa, 05 de diciembre del 2025

### VISTO:

Expediente T.D. N° 1406 – I/2025 que contiene el Informe N° 0887-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Carta N° 0291-2025-MMC-MDCH E Informe N° 291-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo; Informe N° 00309-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 001-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, mediante Informe N° 0887-2025-MDCH/GDUR, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pone en conocimiento que con fecha 28 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Characato, suscribió el Contrato N° 005-2024-MDCH para la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B" en la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato – ASOVICH, distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa; asimismo, con fecha 28 de octubre del 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal se aprobó la intervención económica de la obra, la cual se continúa ejecutando a la fecha. En ese contexto, y a fin de evitar que el proyecto quede sin servicio de supervisión, resulta necesario asegurar la continuidad de la obra, con la finalidad de que la contratista Consorcio Talavera (integrado por Inversiones de Servicios Generales Torre S.A.C., RUC N.° 20490903233, y Talavera e Inversiones Aguilar Calle E.I.R.L., RUC N.° 20527942773) concluya satisfactoriamente la ejecución de la obra mencionada, solicita que se designe al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, como Inspector de la Obra, desde el 01 de diciembre del presente año.

Que, mediante Carta N° 0291-2025-MMC-MDCH, el Asesor Legal en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 291-2025-MDCH-ALE, por el cual, de acuerdo a la normativa vigente señala que es viable emitir resolución de alcaldía que designe al Arq. Flavio Robert Zeballos Arias, conforme se requiere en el Informe N° 0887-2025-MDCH-GDUR

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 001-2025-AL/MDCH, en atención al Informe N° 00309-2025-GM-MDCH, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Ar. Flavio Robert Zeballos Arias, inspector de la obra en mención conforme a la opinión legal favorable.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, al Arq. **FLAVIO ROBERT ZEBALLOS ARIAS, INSPECTOR** de la Obra denominada: "Creación del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Parque 03 de la Zona "B", de la Asoc. de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato – ASOVICH, Distrito de Characato, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" CUI 2553488, con eficacia anticipada al 01 de diciembre del año 2025.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** con la presente Resolución de Alcaldía, al servidor designado, al amparo de lo prescrito por el Artículo 24° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abra Yarina Velazco Agraront de Moscoso  
Gerente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Zerafin N. Pinto Pinto  
ALCALDÍA